

EN LO PRINCIPAL: Solicita aplicación de la máxima sanción administrativa, previa sustanciación legal, e incorporación de antecedentes sancionatorios; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita diligencias y preservación de antecedentes; **SEGUNDO OTROSÍ:** Pide tramitación urgente y decisión fundada; **TERCER OTROSÍ:** Individualiza fuentes documentales y forma de notificación.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

MARCO GONZÁLEZ PIZARRO, abogado, domiciliado para estos efectos en Sazié 1761, Santiago, correo electrónico de notificación marco.gonzalez@usal.es, en ejercicio del derecho de petición del artículo 19 N°14 de la Constitución Política de la República, a usted respetuosamente digo:

Que en representación de las personas y organizaciones que se especifican a continuación

Central Autónoma de Trabajadoras y Trabajadores de Chile – CAT R.S.U 13.00.0002

Presidente: Ricardo Maldonado Olivares, RUT 9.751.223-6

Secretaria: Cyntia Segovia Labbé, RUT 13.921.911-2

Tesorero: Luis González Carrasco, RUT 10.245.914-8

Federación de Trabajadores de Minería FETRAMIN Codelco División Andina RSI 05 05 151

Presidente: Cristian Cuevas Zambrano, RUT 11.182.631-5

Federación de Trabajadores Los Bronces R.S.U. 13013989

Presidente: Rodrigo Jiménez Bravo, RUT 13.299.400-5

Tesorero: Juan Labra Pierattini, RUT 12.250.464-6

Federación de Sindicatos de Trabajadores de Empresas Nestle R.S.U. 13.09.0557

Presidente: José Guzmán Guzmán RUT 10.489.670-7

Federación Nacional de Manipuladoras de Alimentos FENAMA R.S.U. 07030223

Presidente: Ana Navarro Fierro. RUT 13.782.697-6

Secretaria: Marta Albornoz Tapia, RUT 12.373.258-8

Federación Nacional de Sindicatos de Cementerios de Chile FENACISEM R. S. U. 13014627

Presidente: Luis Yévenes Cepeda RUT

Vicepresidente: Alejandro Orellana Benítez, RUT 9.486.327-9

Vicepresidente: Mauricio Montoya González, RUT 12.363.526-k



Solicito que esta Superintendencia haga efectiva la potestad del artículo 17 N°3 del DFL N°101 de 1980 y aplique la revocación de autorización de existencia, con la consiguiente disolución y liquidación conforme al ordenamiento aplicable, a la o las AFP respecto de las cuales se establezca una infracción grave de ley en la gestión de derivados y de los fondos afectados. Solicito asimismo que examine la causal de sanciones reiteradas por las conductas del artículo 154 del DL N°3.500, considerando al efecto el registro íntegro de sanciones de las AFP en esta repartición.

Esta petición tiene un objeto específico: obtener una decisión sobre la máxima sanción, con un examen de la insuficiencia disuasoria de las multas. Su tramitación debe integrarse a los procedimientos pertinentes, con cargos, audiencia y prueba de cada administradora.

I Antecedentes y objeto de la intervención

El 20 de octubre de 2026 se informó la apertura de procedimientos sancionatorios contra Capital, Cuprum, Habitat, Modelo, PlanVital, ProVida y UNO, por eventuales incumplimientos del deber de lealtad y diligencia en la gestión de D y E. Las estimaciones periodísticas sitúan el deterioro de swaps del sistema sobre US\$11.000 millones; Diario Financiero precisó US\$11.600 millones, de los cuales US\$1.400 millones se atribuyeron a E. Estas cifras se invocan para justificar urgencia y escala, sin sustituir la prueba del perjuicio ni atribuir todo el monto al Fondo E.

La hipótesis infraccional a esclarecer comprende decisiones de concentración de duración y exposición a tasas, mantenimiento de posiciones pese a alertas verificables, incumplimientos de gestión o adecuación y deficiencias de los controles de riesgo. Solicito incorporar las advertencias e instrucciones efectivamente emitidas y confrontarlas con cada decisión de inversión, reducción y cierre, sin presumir que la mera pérdida demuestra todos esos hechos.

II Persistencia de las sanciones y necesidad de disuasión efectiva

El historial disponible revela la persistencia de incumplimientos y un máximo agregado de multas en 2025. La serie no es una progresión anual uniforme: disminuyó en 2024 y aumentó con fuerza en 2025. Precisamente por ello, el fundamento de esta petición es la reiteración material y la insuficiencia disuasoria que debe examinarse, para obtener una respuesta eficaz frente a la persistencia de infracciones.

Periodo	Multas a AFP en UF	Alcance y fuente
2020	16.250	Total anual AFP informado por Pulso [A3]
2022	11.400	Total anual AFP informado por Pulso [A4]
2023	12.150	AFP exclusivamente; se excluyen 60 UF a asesora [A5]
2024	5.850	AFP exclusivamente; se excluyen 300 UF a asesor [A3]
2025	20.131	Once multas; ejecutoriadas y no ejecutoriadas [A3]
2016 a 2025	118.796	139 sanciones AFP; período acumulado [A3]

Los montos señalados obedecen a multas impuestas. Solicito certificación oficial de números, firmeza como antecedentes personales de reincidencia.

III Antecedentes financieros y sanciones relevantes individualizadas

La Cuenta Pública SP de 2023 desglosó 3.800 UF por infracción al deber fiduciario, 3.700 UF por sobregiros y transgresión de límites financieros, 3.500 UF por errores o retrasos de información y 1.150 UF por infracciones a políticas de inversión y conflictos de interés. Estas cuatro categorías suman las 12.150 UF aplicadas a AFP. No son simples fallas de atención: alcanzan el núcleo de custodia y administración del ahorro. [A6]

AFP o ámbito	Antecedente seleccionado	UF	Fuente y alcance
Modelo	Resolución 17 de 11 agosto 2021	10.080	Entrega reiteradamente tardía de información; reposición rechazada por Resolución 22 de 29 septiembre 2021 [A7]
Cuprum	Resoluciones 1, 53 y 69 de 2023	5.600	Tres resoluciones: 2.200, 1.400 y 2.000 UF; reclamadas según nota anual 2023 [A8]
Capital	Resolución 110 de 12 mayo 2025	3.000	Sobregiros, custodia de E, registros de operaciones y control de comisiones, entre otros; no firme al cierre 2025 [A9]
Modelo	Retiro de fondos octubre 2020	3.500	Deficiente implementación y servicio web [A10]
Habitat	Cartas a afiliados octubre 2020	2.000	Giro, datos personales e instrucciones de publicidad [A10]
Siete AFP	FACM septiembre 2025	13.136	Incumplimientos persistentes de pagos pese a instrucciones; forma parte del total 2025 [A11]

El caso Capital es especialmente pertinente: su nota anual describe transgresiones en cuentas extranjeras, custodia tardía del Fondo E, falta de registros previos de bonos extranjeros y operaciones spot y derivados de monedas, control de comisiones máximas de activos alternativos extranjeros e información de relacionados. Son antecedentes específicos para evaluar controles y conducta posterior.

La sanción FACM de 2025 comprendió ProVida 3.995 UF, Habitat 2.555 UF, Capital 2.215 UF, PlanVital 1.571 UF, Cuprum 1.140 UF, UNO 1.070 UF y Modelo 885 UF. La SP informó impagos prolongados e incumplimiento de instrucciones con efectos sobre la calificación de invalidez, infracciones tan de suyo graves y reiteradas que debieron cuestionar seriamente la viabilidad de estas instituciones, sin que se hubiera hecho, y que sin embargo, son insumos de la voluntad permanente de daño de las denunciadas.

IV Fundamento de la sanción máxima solicitada

El artículo 17 N°3 del DFL N°101 dispone: "Revocación de autorización de existencia de la Administradora. La aplicación de esta sanción procederá en casos de infracción grave de ley; en aquellos casos en que la ley expresamente lo disponga, y cuando la Administradora hubiere sido sancionada reiteradamente por haber incurrido en una o más de las conductas u omisiones señaladas en el artículo 154 del decreto ley N° 3.500, de 1980".

Solicitamos aplicar la primera hipótesis, si se acredita infracción grave al deber del artículo 147 u otras obligaciones legales. En subsidio, se solicita la revisión de la segunda línea de análisis es la reiteración específicamente vinculada al artículo 154, que exige individualizar sanciones previas y su correspondencia normativa.

La gravedad debe ponderar la naturaleza obligatoria del ahorro, la afectación de pensionados y personas próximas a jubilar, la magnitud del daño atribuible, la previsibilidad y gestión del riesgo, el conocimiento efectivo de las alertas, la persistencia de la conducta y la eficacia de sanciones anteriores. La misma protección del ahorro exige que la respuesta pueda alcanzar la salida del administrador del sistema cuando su incumplimiento grave haga insuficiente una sanción puramente pecuniaria.

Las multas no quedan jurídicamente prohibidas por esta solicitud; lo que se controvierte es su suficiencia como respuesta única. Pagar al Fisco no restituye los fondos ni asegura que el infractor deje de administrar ahorro obligatorio. Si la SP opta por una medida inferior, debe expresar las razones de proporcionalidad, eficacia preventiva y protección previsional por las que descarta la máxima sanción que se pide.

V Petición concreta

POR TANTO, conforme a los artículos 17 N°3 y 18 del DFL N°101; 94, 147 y 154 del DL N°3.500; y las normas pertinentes de la Ley N°19.880, SOLICITO:

1. Tener por presentada esta **solicitud de máxima sanción**; incorporarla a los procedimientos relativos a las AFP y derivados o abrir el expediente que corresponda, sin limitar su objeto a la aplicación de multas.
2. Incorporar y certificar el historial sancionatorio individual de cada AFP de 2016 a la fecha, con resolución, hechos, normas infringidas, monto, firmeza, recursos, pago y cumplimiento de órdenes correctivas; identificar en particular los supuestos del artículo 154.
3. Establecer, con cargos y derecho de defensa, si la gestión investigada constituye infracción grave de ley, y, acreditada ésta, aplicar revocación de autorización de existencia y disponer las consecuencias de disolución y liquidación que correspondan.
4. Pronunciarse separadamente sobre cada administradora; la actuación simultánea de varias no sustituye la atribución individual ni prueba por sí sola concertación.
5. Ordenar las medidas de resguardo legalmente procedentes y preparar continuidad de prestaciones y transferencia de cuentas conforme a los artículos 42 y 43 del DL N°3.500, manteniendo separados los activos previsionales y los de las empresas.
6. En caso de desestimar total o parcialmente la máxima sanción, dictar resolución fundada que examine cada fundamento de esta presentación, sin remitirse genéricamente a la existencia de otros procesos, multas o demandas colectivas.

PRIMER OTROSÍ: Solicito preservar contratos de derivados y garantías, registros de valorización y exposición, instrucciones y alertas, actas de directorios y comités, comunicaciones y mandatos, documentación de contrapartes y relacionados. Solicito se forme una matriz por AFP y fondo y se incorpore al expediente la información disponible en la SP, con el tratamiento legal de reserva que corresponda; la reserva frente al público no debe impedir su utilización fiscalizadora o judicial legítima, según se pasa a indicar:

Inventario por contrato

Identificador único; AFP y fondo; fecha de negociación y vigencia; moneda; nocional inicial y actual; tasa fija; índice variable y diferencial; frecuencia de reajuste y pago; vencimiento; posición pagadora o receptora; modificación, cesión, novación, compensación y cierre. Adjuntar confirmaciones, contratos marco y anexos de garantías.

Contrapartes y habilitación

Razón social exacta, jurisdicción, identificador LEI si existe, grupo controlador y función de contraparte, intermediario, cámara o agente liquidador. Acompañar acuerdos y fechas de aprobación de la CCR y condiciones vigentes al contratar; identificar las excepciones aplicables. La aprobación de una entidad no equivale a aprobación individual de cada swap ni garantía estatal.

Receptores y beneficios económicos

Reconstruir por contrato y fecha los flujos brutos y netos, receptor jurídico del pago, cuenta receptora e intermediación, costos de cierre y garantías entregadas o restituidas. Separar intereses, liquidaciones, comisiones y colateral. Requerir la identidad de cesionarios, beneficiarios finales y controladores en cuanto conste o pueda obtenerse legalmente; diferenciar receptor de un pago, beneficiario final societario y ganancia neta. Si una contraparte cubrió su posición, un cobro no equivale a su ganancia definitiva.

Selección y condiciones de mercado

Entregar cotizaciones competidoras, precios de referencia, diferenciales, comisiones, informes de mejor ejecución y justificación de la selección. Explicar concentraciones por contraparte y la intervención de asesores o corredores, así como quién pagó su remuneración.

Riesgo diario y límites

LED, EME, RCL por grupo de monedas, patrimonio utilizado, metodología, insumos, escenarios y ajustes. Nacionales brutos y netos; sensibilidad a un punto base, por plazo y agregada; duración y concentración. Entregar reportes enviados a la SP, rectificaciones y conciliaciones. Reconstruir el cómputo de inversión extranjera, renta variable y restantes límites aplicables, sin equiparar su base al nocional.

Adecuación y decisiones

Planes y cronogramas; reducciones, nuevas operaciones y cierres; alertas; instrucciones de la SP; respuestas; actas del directorio y comité de inversiones y solución de conflictos de interés; informes de riesgos, auditoría y cumplimiento. Identificar responsables, votos y objeciones, y justificar alternativas y costos de mitigación.

Vínculos y conflictos de interés

Declaraciones y registros sobre relaciones entre directores, ejecutivos, operadores, asesores y contrapartes; operaciones personales y de relacionados pertinentes; incentivos de remuneración; regalos, pagos o beneficios vinculados a la contratación. Verificar la existencia o inexistencia de antecedentes objetivos, sin presumir que todo beneficio contractual constituye una irregularidad.

Cuantificación y trazabilidad

Separar valoración de cierre, pérdidas realizadas, variación del período y efecto cambiario; conciliar con las cifras publicadas. Estimar con peritaje independiente el daño atribuible a incumplimientos, utilizando alternativas viables de gestión y sus costos, sin presumir que toda pérdida de mercado era evitable.

Comunicaciones y conservación

Preservar contratos, registros de negociación, correos corporativos, mensajería de operaciones, grabaciones existentes, actas y respaldos pertinentes. Requerir comunicaciones entre AFP o con intermediarios sobre las operaciones, dentro de las facultades legales y con resguardo de datos ajenos a la investigación. Identificar custodios de información, políticas de retención y eventuales eliminaciones.

Antecedentes de la propia SP

Incorporar las instrucciones, reportes recibidos, observaciones, fiscalizaciones y actuaciones previas sobre estas posiciones; explicar su seguimiento y la respuesta de cada administradora. Solicitar a CCR y Banco Central antecedentes pertinentes dentro de sus competencias y, si procede, cooperación de la CMF y autoridades extranjeras por los canales habilitados.

Solicito acceso a los antecedentes del expediente en la medida legalmente procedente. Si existe secreto o reserva, pido identificar su fundamento y alcance, permitir acceso parcial o versiones tarjadas cuando corresponda y mantener íntegramente la documentación a disposición de los fiscalizadores. No se pide publicidad irrestricta de datos protegidos ni se confunde el deber de aportar información a la SP con el derecho del denunciante a obtener copia de toda ella.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito providencia de tramitación dentro de las 48 horas del artículo 24 de la Ley N°19.880 y, como plazo de urgencia solicitado, dentro de diez días hábiles administrativos, decisión sobre incorporación o apertura del expediente, diligencias y unidad responsable. No se pretende imponer en ese término la sanción definitiva omitiendo defensa o prueba. Solicito certificación cuando el asunto quede en estado de resolverse y observancia de los plazos legales aplicables, incluida la motivación de toda demora.

TERCER OTROSÍ: Individualizo las fuentes del anexo A como antecedentes para incorporación de oficio y cotejo. Solicito acuse de recibo, número de expediente y notificación electrónica al correo indicado marco.gonzalez@usal.es.

Anexo A Fuentes de la primera presentación

[A1] Procedimientos por D y E anunciados el 20 octubre 2026

<https://www.df.cl/mercados/pensiones/superintendencia-de-pensiones-inicia-proceso-sancionatorio-en-contra-de-las>

[A2] Estimación de swaps Diario Financiero 14 octubre 2026

<https://www.df.cl/senal-df/swaps-de-tasas-de-las-afp-les-cuestan-mas-de-us-11-000-millones-a-los>

[A3] Pulso 9 enero 2026 totales AFP 2020 2024 2025 y decenio

<https://www.latercera.com/pulso/noticia/multas-cursadas-por-la-superintendencia-de-pensiones-a-las-afp-alcanzan-record-en-2025/>

[A4] Pulso 2023 AFP seis sanciones y comparación con 2022

<https://www.latercera.com/pulso-pm/noticia/multas-a-afp-y-asesores-previsionales-monto-de-sanciones-cursadas-por-la-superintendencia-de-pensiones-subio-7-el-ano-pasado/24TMB6GDDBD0XPBWPNDJ3MOGA/>

[A5] SP Balance de Gestión Integral 2023 página PDF 34

https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-16099_recurso_1.pdf

[A6] SP Cuenta Pública gestión 2023 página PDF 20 desglose financiero

https://www.spensiones.gob.cl/portal/institucional/594/articles-8417_cp_2023.pdf

[A7] SP Resolución 22 de 29 septiembre 2021 mantiene multa Modelo

https://www.spensiones.cl/files/sanciones/res_AFP202109290022.pdf

[A8] Cuprum notas anuales 2023 nota 36

https://www.spensiones.cl/inf_estadistica/iftafp/2023/12/NE-cup202312.pdf

[A9] Capital notas anuales 2025 nota 29 páginas impresas 99 y 100

https://www.spensiones.cl/inf_estadistica/iftafp/2025/12/NE-cap202512.pdf

[A10] SP sanciones de octubre 2020 Modelo y Habitat

<https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-14189.html>

[A11] SP sanciones FACM septiembre 2025 y desglose por AFP

<https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-16700.html>

[A11 complemento] Desglose de multas FACM informado por Emol

<https://www.emol.com/noticias/Economia/2025/09/04/1176983/super-de-pensiones-millonaria-multa.html>

[A12] DFL 101 artículos 17 y 18

https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-3843_recurso_1.pdf

[A13] DL 3500 actualizado septiembre 2026

https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-15932_recurso_1.pdf

Los agregados de Pulso incluyen sanciones impuestas, ejecutoriadas y no ejecutoriadas. Deben certificarse los datos oficiales y las modificaciones posteriores antes de formular una conclusión de reiteración legal contra una AFP determinada. Los antecedentes de materias diferentes fundamentan la necesidad de examinar disuasión y controles; no convierten por sí solos todas las sanciones en reincidencia del artículo 154.